

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 023-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 28 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: Visto, Informe N° 031-2020- MDSE/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la reconfirmación del Comité para la Recepción de las Obras: "Creación de Escaleras en el Pasaje Santa Rosa- Pueblo Joven Buenos Aires del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima" y "Creación de escaleras en el Pasaje s/n, entre la Asociación Fátima y Virgen del Rosario, del distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima",

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 señala que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0302-2019-MDSE-ALC, de fecha 04 de octubre del año 2019, se designó al Comité para la recepción de la Obra: "Creación de Escaleras en el Pasaje Santa Rosa- Pueblo Joven Buenos Aires del Distrito de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión CUI N° 2444995, siendo los miembros integrantes de dicho Comité: la ingeniera Melissa Alvarado Mendoza, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidenta); el licenciado Juan Antonio Medina Caldas, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (Secretario) y el abogado Segundo Víctor Varas Corcuera, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica (Asesor);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0304-2019-MDSE-ALC, del 4 de octubre del año 2019, se designó al comité para la recepción de la Obra: "Creación de escaleras en el pasaje s/n, entre la Asociación de Fátima y Virgen del Rosario, del distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima", con Código Único de Inversión CUI N° 2444845, siendo los miembros integrantes de dicho Comité: la ingeniera Melissa Alvarado Mendoza, en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidenta), el licenciado Juan Antonio Medina Caldas, en su condición de Gerente de Administración y Finanzas (Secretario) y el abogado Segundo Víctor Varas Corcuera, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica (Asesor);



Que mediante Informe N° 054-2020-MDSE-SGOPU, de fecha 20 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, da cuenta que el año 2019, quedó en proceso la recepción de las dos obras antes indicadas y habiéndose realizado el cambio de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural no ha sido posible llevar a cabo la recepción de dichas obras, habiendo quedado pendientes dicho trámite, motivo por el cual solicita se proceda para la modificación de la resolución de comité de recepción de obra y para poder cumplir con el cierre de los proyectos antes mencionados;

Que, mediante el Informe del visto, del 22 de enero del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da cuenta que verificándose que la ingeniera Melissa Alvarado Mendoza no ha realizado la recepción de las obras en el plazo establecido de veinte días hábiles establecido en el artículo 2, de las Resoluciones de Alcaldía N° 0302-2019-MDSE-ALC y 0304-2019-MDSE-ALC, ambas de fecha 4 de octubre del año 2019 y a fin de poder realizar la verificación de los trabajos ejecutados y proceder a su respectiva recepción, se hace necesario y con suma urgencia recomponer o reconformar el comité de recepción de Obras, mediante el respectivo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 037-2020-GAJ-MDSE, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que verificando que uno de los integrantes del comité de recepción de obra es el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo que dispone el inciso 11 del artículo 1, de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el sentido que la comisión de recepción de obra tiene como función formular el acta de recepción de los trabajos, efectuar la liquidación técnica y financiera y revisar la memoria Descriptiva y al mismo tiempo teniendo en cuenta que el artículo 208, inciso 208.2, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que precisa que el comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por tanto el comité de recepción de obra, deberá estar integrado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el responsable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y por el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, siendo necesario emitir una resolución de alcaldía por cada una de las obras antes citadas en la parte resolutive de la presente, solo se considerara a la Obra: "Creación de escaleras en el Pasaje s/n, entre la Asociación de Fátima y Virgen del Rosario, del distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión CUI N° 2444845;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 así como los artículos 6 inciso 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 0304-2019-MDSE-ALC, del 4 de octubre del año 2019, en los siguientes términos:

"ARTICULO 1. Designar, al Comité para la Recepción de la Obra: "Creación de escaleras en el Pasaje s/n, entre la Asociación de Fátima y Virgen del Rosario, del distrito de Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión CUI N° 2444845, por un monto de S/ 168,150.00 (ciento sesenta y ocho mil, ciento cincuenta y 00/100) incluido IGV, bajo el sistema de Administración Directa, el cual estará integrada conforme se detalla:

PRESIDENTE	:	Ing. Juvenal Martel Cortabrazo León Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SECRETARIO	:	Yeni Rocsana Vásquez Huaranga Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos
ASESOR	:	Lic. Juan Antonio Medina Caldas. Gerente de Administración y Finanzas (e)

ARTÍCULO 2. Disponer, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción de obra, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar la utilidad de la obra. El comité de recepción de obra, sujetará sus actuaciones a lo establecido en la normativa aplicable vigente.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4.- Notificar a los designados en el artículo 1 de la presente Resolución y distribuir en las gerencias, subgerencias y oficinas competentes

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE